

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA IDEAMARKETING
S.A.*******

Digitized by srujanika@gmail.com

A decorative horizontal border consisting of a repeating pattern of small black crosses.

Digitized by srujanika@gmail.com

CAPITAL **AEROPRIVADO** **\$1600.00**

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

ANSWER **QUESTION** **ANSWER**

Digitized by srujanika@gmail.com

www.ijerph.org

Copyright © The McGraw-Hill Companies, Inc.

Capital de la Provincia del Guayas, República

oy, DOS de OCTUBRE del DOS MIL TRECE,

ALAVA RAMIREZ, NOTARIA ENCARGADA

IERA DE ESTE CANTON, comparecen por sus

CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO MEDINA

o civil casado, de profesión ingeniero, con

de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano.

propios y personales derechos: v. el señor



1 **GALO ENRIQUE MOSCOSO PANCHANA**, mayor de edad, de estado
2 civil casado, de profesión contador, con domicilio en esta ciudad de
3 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano quien interviene por sus
4 propios y personales derechos; hábiles en consecuencia para obligarse y
5 contratar a quienes de conocer doy fe, Bien instruidos sobre la naturaleza
6 y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima,
7 a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
9 **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN:** En el Registro de escrituras públicas a
10 su cargo, sirvase incorporar una que contiene la constitución de la
11 Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y
12 estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES:**
13 Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su
14 voluntad de constituir una Sociedad Anónima, manifestando su expresa
15 voluntad de asociarse, el señor **CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO**
16 **MEDINA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
17 ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
18 nacionalidad ecuatoriano, quien interviene por sus propios y
19 personales derechos; y, el señor **GALO ENRIQUE MOSCOSO**
20 **PANCHANA**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
21 contador, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
22 ecuatoriano quien interviene por sus propios y personales derechos,
23 quienes tienen la capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición
24 legal para establecer esta Compañía, y quienes comparecen por sus
25 propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
26 comparcientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una
27 compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
28 capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se

1 expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
2 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u
3 obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se
4 constituye en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones
5 contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por
6 las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO**
DE LA COMPAÑÍA IDEAMARKETING S.A.- CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se
10 denomina IDEAMARKETING S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón
12 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución
13 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
14 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
15 República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad
16 de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
SOCIAL.- La compañía se dedicará a: **PRIMERO).**- Podrá desarrollar,
18 implementar y ejecutar planes comerciales, de Marketing, Comunicación y
19 Digital; **SEGUNDO).**- Podrá prestar servicio de consultoría y gestión en
20 marketing integral. Así como también en la elaboración del Planes
21 Estratégicos de Negocio y Sustentabilidad y viabilidad de proyectos de
22 negocio de los clientes, como podrá también prestar servicio de
23 Diagnóstico comercial y de Desarrollar nuevos productos. **TERCERO).**-
24 Podrá prestar servicios de comunicación, publicidad y de relaciones
25 públicas. **CUARTO).**- Podrá prestar servicio de coaching y capacitacion o
26 coaching empresarial: **QUINTO).**- Prestar servicio de outsourcing de
27 marketing; **SEXTO).**- Prestar servicio de representación y comercialización
28 de los productos. Representar y prestar todo tipo de servicios y

1 asesoramiento en el área Comercial y de Marketing. **SEPTIMO).**- Prestar
2 servicios de consultoría comercial y marketing a empresas públicas o
3 privadas, así como a personas naturales, nacionales o extranjeras.
4 OCTAVO).- Podrá prestar servicio de Capacitación en ventas, atención al
5 cliente y marketing. **NOVENO).**- Podrá contratar abogados para el
6 patrocinio de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en
7 procedimientos judiciales instaurados en organismos de administración
8 de justicia en el Ecuador, incluida la Corte Constitucional. **DECIMO).**-
9 Podrá contratar abogados para el amparo de derechos de personas
10 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en procedimientos o
11 reclamos administrativos o judiciales. **DECIMO PRIMERO).**- Podrá
12 también realizar todo tipo de actividades relacionadas con la construcción
13 de inmuebles, ejecución de obras civiles, movimientos de tierra, relleno,
14 compactación de suelos, construcción de edificios, residencias, centros
15 comerciales, parques, puentes, pasos a desnivel. **DECIMO SEGUNDO).**-
16 Podrá dedicarse al diseño gráfico, montaje electrónico y arquitectónico,
17 señalización, restauración, estructuración, reparación, mantenimiento,
18 prefabricación, demolición, avalúo, decoración, remodelación,
19 regeneración, planificación, proyección, supervisión, construcción y
20 fiscalización, tanto del interior como del exterior de viviendas familiares o
21 unifamiliares, suites, departamentos, edificios, condominios,
22 urbanizaciones, oficinas, locales y centros comerciales, industriales,
23 residenciales, catedrales, iglesias, capillas, museos, galerías, carretillas,
24 callejones, peatonales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas,
25 pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas,
26 acueductos terminales, muelles, puertos, aeropuertos, almacenes,
27 depósitos, molineras, mercados, plazas, parques, canales, pasos elevados
28 y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los

1 estudios técnicos que requieren este tipo de obras. **DECIMO TERCERO).**-
2 Realizar avalúos de bienes inmuebles. **DECIMO CUARTO).**- La compra,
3 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
4 anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e incluso
5 bienes muebles. **DECIMO QUINTO).**- El mercadeo, marketing, promoción,
6 publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito,
7 visual, auditivo, sea esta a través de fotografías, banners, vallas
8 publicitarias, teledifusión, gigantografías, volantes, prensa, radio,
9 televisión, Internet y celular. **DECIMO SEXTO).**- Establecer, conformar,
10 dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y comunicar
11 mediante radio, televisión y prensa escrita cualquier tipo de información,
12 así mismo producirá sus programas de televisión, radio, etc. **DECIMO**
SEPTIMO).- También podrá dedicarse a la instalación, manejo y
14 funcionamiento de centros educativos como guarderías, jardines de
15 infantes, escuelas y colegios. **DECIMO OCTAVO).**- La representación legal
16 de otras compañías cualquiera que sea su objeto social, a excepción de la
17 compañía que se encuentra en el sistema financiero. **DECIMO NOVENO).**-
18 La compañía podrá dedicarse a la compraventa de acciones o
19 participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera,
20 pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o
21 extranjeras.- **VIGESIMO).**- Dedicarse al marketing digital y a todo lo
22 relacionado a producción y comercialización de productos digitales, tanto
23 en la elaboración y construcción de páginas web, fan page y redes
24 sociales.- **VIGESIMO PRIMERO).**- Producción de piezas comunicacionales
25 sea este escrito, visual, auditivo a través de fotografías, cuñas de radio,
26 cuñas de televisión. Banners, valla publicitaria, teledifusión,
27 gigantografías, volantes, prensa, internet y celular.- **VIGESIMO**
SEGUNDO).- Elaboración de planes de medios y orden de pautas antes los

1 medios de comunicación sea de prensa, revista, televisión, internet y otros
2 medios de comunicación de orden público o privado.- **ARTÍCULO**
3 **CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA**
4 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato
5 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá
6 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
7 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
8 Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
9 **AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
10 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
11 **SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
12 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
13 capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones
15 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos
16 de América cada una, las que están representadas por títulos que serán
17 firmados por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito,
18 pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
19 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de
20 Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**
21 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía
22 se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
23 manera: **El señor CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO MEDINA** mayor de
24 edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad
25 ecuatoriana y con domicilio en el Cantón Guayaquil, suscribe la
26 cantidad de **seiscientos cuarenta** acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y **el señor GALO**
28 **ENRIQUE MOSCOSO PANCHANA,** mayor de edad, de estado civil

1 **casado, de profesión contador, de nacionalidad ecuatoriana y con**
2 **domicilio en el Cantón Guayaquil, suscribe ciento sesenta acciones**
3 **ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América**
4 **cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**
5 El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTAS DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la
7 siguiente manera: El señor **CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO MEJINA**,
8 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero de
9 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el Cantón Guayaquil, ha
10 pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO SESENTA DÓLARES**
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
13 suscrito; y el señor **GALO ENRIQUE MOSCOSO PANCHANA**, mayor de
14 edad, de estado civil casado, de profesión contador, de nacionalidad
15 ecuatoriana y con domicilio en el Cantón Guayaquil, ha pagado en dinero
16 efectivo la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento
18 del valor de cada una de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se
19 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una
20 institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se
21 adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá
23 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
24 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
25 compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
26 de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al
27 momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO:**
28 **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las

1 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
2 derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
4 **LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un Libro de Acciones y
5 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
6 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
7 respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se
8 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El
9 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto
10 por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
12 **RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:** El
13 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
14 de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
15 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
16 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
17 anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
18 los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente
19 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de
20 la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser
21 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-
22 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General
23 de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en
24 proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas se
25 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
26 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
28 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas

1 especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO,**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La
4 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
5 administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
6 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes
7 Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el Órgano
10 Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
13 puntuados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los
14 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **QUINTO: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de
16 Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida
17 por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista
18 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario
19 de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se
20 designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se
21 hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos
23 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no
25 expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General
26 de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de
27 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
28 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En

1 caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de
2 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
4 **ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
5 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los
6 accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
7 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
8 poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero
9 será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los
10 Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta
12 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia
13 de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum,
14 habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
15 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General

1 judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y
3 atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de
4 la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
5 misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas;
6 **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o
7 extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las
8 sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las
10 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la
11 Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
12 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7538322

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0916280233 TERAN MATAMOROS ROBERT PAUL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IDEAMARKETING S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7538322

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 12:04:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EKPJB8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO, ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
PANCHANA, VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
2008-05-27

FECHA DE EXPEDICIÓN
2020-05-27

COD. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDE CU 0903302107 <<<<<<<<<<<
480715H200527 ECU <<<<<<<<<

MOSCOSO < PANCHANA < GALO < ENRIQUE





FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDENTIFICACIÓN Y CIRCONFERENCIA
Nº 0903302107

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO, ENRIQUE

PROVINCIA
GUAYAQUIL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO
2008-05-27

NACIONALIDAD
EQUATORIANO

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MEDINA
JUANA



PERMITIDO: CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

291

291 - 0237 0903302107

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

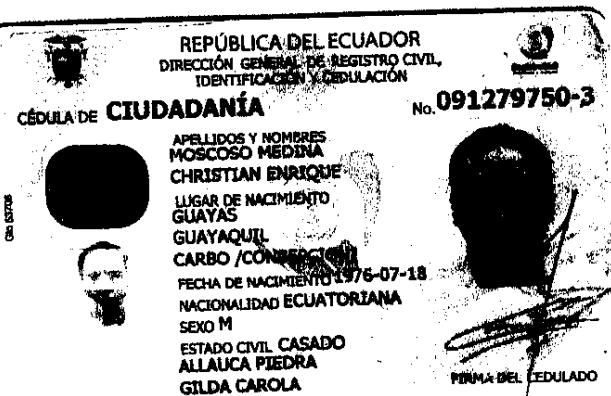
MOSCOSO PANCHANA GALO ENRIQUE

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA TARQUI 2
GUAYAQUIL TARIUI
CANTÓN ZONA
(L) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
291
291 - 0221 **0912797503**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MOSCOSO MEDINA CHRISTIAN ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN *Foto* **PARROQUIA**
TARQUI **TARQUI**
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA **ZONA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN	V3H4IV4242
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
MOSCOSO PANCHANA GALO ENRIQUE		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
MEDINA FRANCO JUANA SARA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2011-03-16		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2023-03-16		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		<i>Rafaelo</i>
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL		<i>Gba</i>
IDECU0912797503<<<<<<<<<		
760718M230316ECU<<<<<<<<		
MOSCOSO<MEDINA<<CHRISTIAN<ENRI		



Guayaquil, Octubre 02 del 2013

#351

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑÍA IDEAMARKETING S.A. por el valor de USD. **\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

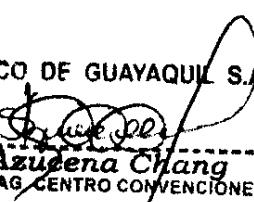
APORTE

MOSCOSO PANCHANA GALO ENRIQUE	\$ 40.00
MOSCOSO MEDINA CHRISTIAN ENRIQUE	\$ 160.00
 TOTAL	 \$ 200.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Azucena Chang
JEFE AG CENTRO CONVENCIONES

Azucena Chang
Jefe de agencia
Centro de Convenciones

1 o extraordinarias; **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
2 compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley
3 y a los Estatutos; y, **m)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el
4 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- Aún
6 cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes
7 legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en
8 sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
9 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE**
10 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

11 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
12 principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
13 sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**
15 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
16 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
17 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección
18 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
19 administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
21 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones
22 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,
23 la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo que no esté
25 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo
27 previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de Integración

1 de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada el señor
3 **CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO MEDINA**, para firmar todos los escritos
y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento
del presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Usted, Señor Notario,
señalará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y
perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma Abogado Robert Paul
Matamoros, Matricula Profesional No. 12.585 del Colegio de
Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-Los otorgantes
10 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
11 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
12 La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS**
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .-** Leída esta
14 escritura de principio a fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes,
15 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

16 *Christian Enrique Moscoso Medina*
17
18 **CHRISTIAN ENRIQUE MOSCOSO MEDINA**

19 **C.C. 0912797503**

20 *Christian Enrique Moscoso Medina*
21

22 **GALO ENRIQUE MOSCOSO PANCHANA**

23 **C.C. 0903302107**

24
25 **NOTARIA**

26
27
28 *Vilma Alava Ramirez*
VILMA ALAVA RAMIREZ

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del cantón, está conforme en su original que reposa en el Archivo de escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IDEAMARKETING S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, Sello rubrico y firmo a los Dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

NOTARIA



Vilma Alava Ramirez
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ

**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil**



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0006224, **Dictada por la Subdirectora Jurídica de Concursos Preventivo y Tramites Especiales**, el 25 de Octubre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de “**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA IDEAMARKETING S.A.**” Celebrada el 02 de Octubre del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 31 de Octubre del Dos Mil Trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.112

FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2013

HORA DE REPERTORIO:09:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.13.0006224, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 25 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: IDEAMARKETING S.A, de fojas 165.955 a 165.985, Registro Mercantil número 19.591.

ORDEN: 57112



Guayaquil, 18 de diciembre de 2013

Ab. César Moya Belgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 784107

IMP. IGM. ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0015329**

Guayaquil, **27 MAY 2014**

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IDEAMARKETING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)


M.S.D.M./evm